

h7c006 9224



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

REGISTRO CENTRAL DE DOCUMENTOS

Con este fecha y de conformidad con el

Decreto 151/88, ha sido inscrita con

el nº 9224 Hoja 7

el día 7 de Octubre de 2006

Zaragoza a 7 de Octubre de 2006

El Encargado del Registro

Acuerdo
[Signature]

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES Y LA FUNDACIÓN ARAGONESA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE, (FADEMA) PARA LA FINANCIACIÓN DE INVERSIONES DIRIGIDAS A LA CREACIÓN DE UNA RED AUTONOMICA DE CENTROS PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACION DE DEPENDENCIA, DURANTE 2006

En Zaragoza, a cuatro de octubre de dos mil seis.

REUNIDOS

El **EXCMO. SR. D. J. MIGUEL FERRER GORRIZ**, en su condición de Consejero de Servicios Sociales y Familia, en nombre y representación del mismo, autorizado expresamente para este acto por el Gobierno de Aragón, según Acuerdo de su Consejo, celebrado el día 19 de Septiembre de 2006.

Y **D. JOSE MARIA FRANCO BUERA**, en su calidad de Presidente de la Fundación Aragonesa de Esclerosis Múltiple, en nombre y representación de la misma, con C.I.F. nº G-50885631, y domicilio C/ Carlos Saura nº 4, bajos, 50018 ZARAGOZA

Ambas partes, en ejercicio de la representación que ostentan, se reconocen capacidad legal para otorgar el presente convenio y,

MANIFIESTAN

La demanda de cuidados para personas dependientes se ha venido incrementado de manera considerable en los últimos años, estando en proceso de configuración a través de la Ley de Promoción de la Autonomía personal y de Atención a las personas en situación de dependencia, el denominado Sistema Nacional de Dependencia cuyo objeto es promover la autonomía personal y garantizar atención a todos los ciudadanos en situación de dependencia, proporcionando unas condiciones materiales de calidad de vida y desarrollo personal y, además, beneficiando especialmente a los más necesitados.

Que la atención en Centros Residenciales a las personas en situación de dependencia se viene configurando como un derecho subjetivo.

Que así mismo la Red Nacional de Centros para la atención a personas en situación de dependencia, de la que formarán parte la totalidad de los Centros de esta Comunidad Autónoma, estará constituida por los de titularidad pública, estatal, autonómica y local, así como los Centros de titularidad privada que lo soliciten.

[Signature]

[Signature]

Fundación Aragonesa de Esclerosis Múltiple
C/ Carlos Saura nº 4, bajos, 50018 ZARAGOZA
Tel: 976 742067
Fax: 976 742067
Email: info@fadema.org
CIF: G-50885631

Que el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (I.A.S.S.), Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Servicios Sociales y Familia, tiene encomendada la gestión de los servicios sociales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/1996 relativa al I.A.S.S., correspondiéndole de forma expresa la atención a las personas en situación de dependencia por razón de su edad o discapacidad.

Que el Artículo 29 de la Ley 4/1987, de 25 de marzo, de Ordenación de la Acción Social establece que las Instituciones y Asociaciones sin ánimo de lucro podrán colaborar con la Administración Pública para la prestación de servicios o realización de actividades en materia de acción social, configurándose las mismas como unos colaboradores necesarios para conseguir los objetivos que las Administraciones Públicas tienen encomendadas, e incrementar la hoy insuficiente red pública de centros y servicios precisos para la atención a las personas dependientes.

Que el Gobierno de Aragón tiene la competencia de establecer las directrices en materia de acción social a través del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Que la Fundación Aragonesa de Esclerosis Múltiple, (FADEMA), Entidad sin ánimo de lucro y dotada de plena personalidad jurídica y capacidad para el cumplimiento de sus fines, viene prestado en su Centro de Rehabilitación una serie de servicios a personas con esclerosis múltiple, intentando conseguir una mejor calidad de vida para ellos y sus familias. No obstante dicho Centro, resulta insuficiente para atender a cuantas personas demandan este recurso, fundamental para ellas, dado el carácter crónico y degenerativo de la enfermedad.

Que la mencionada Fundación, basándose en su experiencia y un estudio realizado sobre las necesidades reales del colectivo ha iniciado, en un terreno cedido por el Ayuntamiento de Zaragoza, la construcción de un Centro de Día con servicios especializados para personas dependientes a causa de esclerosis múltiple y enfermedades neurodegenerativas, dado que en la Comunidad Autónoma no existe ninguno de estas características.

Que el proyecto objeto de este Convenio persigue el fomento de una actividad pública, interés social y de promoción de la finalidad pública, conforme así lo asevera la ya mencionada anteriormente Ley de Promoción de la Autonomía personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, prevista su implantación para el próximo día 1 de mayo de 2007, que en su artículo 16 integra los Centros públicos y privados en lo que constituye la Red de Servicios del Sistema Nacional de Dependencia.

Que el Gobierno de Aragón, planificando las obligaciones que le otorga su Estatuto de Autonomía ampliadas por la nueva norma, decide atender el proyecto contemplado en este Convenio concediendo una subvención directa conforme a lo dispuesto en el art. 22.2 de la Ley General de Subvenciones, por el que se conceden de forma directa aquellas subvenciones en que existen dificultades para promover una convocatoria pública.

Que el Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 18 de julio de 2006, adoptó el Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 222/2005, de 25 de octubre, del Gobierno de Aragón, de considerar aplicable el régimen de concesión directa a todas las subvenciones dirigidas a financiar las infraestructuras y/o equipamientos de Centros sociales dirigidos a la provisión de plazas y/o servicios, de titularidad de entes locales o sin ánimo de lucro, dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, excluyéndose de convocatoria pública, dadas las necesidades de ellas existentes y la perentoriedad de plazos para dar satisfacción a la demanda, antes de la entrada en vigor de la citada Ley de la Dependencia.



Handwritten signature and circular stamp of the Government of Aragón. The stamp contains the text: 'GOBIERNO DE ARAGON', 'DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA', 'SECRETARÍA GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA', 'C/ ALFONSO X el Sabio, 10', '50008 ZARAGOZA', 'Tel: 976 742 357', 'Fax: 976 742 357', 'E-mail: sgs@aragon.es', 'C.I.F.: G-9385533'.

Que el convenio tiene amparo presupuestario en el Capítulo VII del presupuesto del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, que ha sido ampliado con efectos del día 24 de agosto de 2006.

Que la disponibilidad de crédito en fecha tan avanzada del ejercicio económico ha dificultado una convocatoria pública para este tipo de actividades, por lo que se hace necesario acudir al citado artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

Que el importe de la subvención conveniada obedece a la importancia y cuantía de la inversión solicitada, y a la disponibilidad de crédito de Capítulo VII existente en el I.A.S.S., así como al conjunto de subvenciones recibidas.

Que, en consecuencia, es voluntad de ambas partes formalizar un Convenio de colaboración que facilite la realización de las actuaciones de referencia, las cuales se consideran de interés público y social dentro del territorio de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el art. 28 punto 3 a, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto de este Convenio es regular la colaboración, durante 2006, entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (I.A.S.S.) y la Fundación Aragonesa de Esclerosis Múltiple (FADEMA), para iniciar la 2ª Fase de la Construcción de un Centro de Día y atención integral para Personas con esclerosis múltiple y enfermedades neurodegenerativas, que comprende la ejecución material de los capítulos siguientes, durante 2006.

- 1.- Movimientos de tierra
- 2.- Losa de cimentación
- 3.- Muros de hormigón
- 4.- Estructura
- 5.- Solera
- 6.- Cerramientos exteriores
- 7.- Albañilería
- 8.- Cubiertas
- 9.- Pavimentos
- 10.- Revestimientos continuos y alicatados
- 11.- Falsos techos
- 12.- Carpintería interior de aluminio y vidrio
- 13.- Cerrajería
- 14.- Pinturas
- 15.- Fontanería
- 16.- Prevención de incendios
- 17.- Electricidad
- 18.- Telecomunicaciones
- 19.- Megafonía
- 20.- Calefacción y preinstalación de climatización
- 21.- Gas
- 22.- Equipamientos
- 23.- Saneamiento

C/ Carlos Saura, 4, bajos * 50018 ZARAGOZA
Tel. y Fax 976 742 767
fadema@fadema.org
CIF: G-50886631

Fundación Aragonesa
de Esclerosis Múltiple

- 24.-Aparatos elevadores
- 25.-Seguridad y salud.

SEGUNDA.- Financiación

La cuantía global a aportar por el I.A.S.S. será de **DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000 Euros)** con cargo al capítulo VII, aplicación presupuestaria G/3132/780090/91001, de su presupuesto de 2006.

TERCERA.- Compromisos de las partes

Compromisos de la Entidad:

La Entidad asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

1.º- Cumplir la finalidad para la que se concede la subvención y destinar la cuantía aportada por el I.A.S.S. a los fines propios de cada una de las actuaciones objeto del convenio.

2.º- Comunicar al I.A.S.S., por escrito o de forma fehaciente, la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicos o privados para la misma finalidad, inmediatamente, si ya estuviesen reconocidas a la fecha de la firma de este Convenio, o en el plazo máximo de diez días desde la constancia fehaciente de su concesión.

3.º- Acreditar el coste de las actuaciones subvencionadas, así como comunicar las alteraciones que puedan producirse en las circunstancias que han motivado la realización del convenio.

4.º- Someterse a las actuaciones de seguimiento y control a efectuar por el Gobierno Aragón. Admitir la presencia de la o las personas designadas por el I.A.S.S. para el seguimiento y evaluación del programa o programas financiados, facilitándoles información, datos contables o de otro tipo, sean solicitados a tal efecto.

5.º- Aplicar criterios de racionalidad y economía en el gasto, siguiendo la línea de las prioridades que al respecto pueda realizar el Instituto

6.º- Situar en un lugar de la obra, visible desde el exterior de la misma, un cartel normalizado de obras, en el que se indique la participación en las mismas de la Diputación General de Aragón, Instituto Aragonés de Servicios Sociales. La existencia de dicho cartel se acreditará en el informe que emita el técnico del I.A.S.S.

7.º- Presentar, antes de su inicio, un Proyecto de ejecución de las obras, en el caso de obra mayor, o una Memoria valorada, en el caso de obra menor o equipamiento.

8.º- Presentar una Memoria de Seguimiento de las obras.

Compromisos del I.A.S.S.

El I.A.S.S. asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

Fundación Aragonesa de Esclerosis Múltiple
C/ Los Saura, 4, bajos * 50019 ZARAGOZA
Tel. y fax 976 742 767
fadem@fademara.org
C.I.F. G-00885631

1º.- Entregar a la Entidad el importe de su aportación, de acuerdo con las normas reguladoras de la subvención y en el presente Convenio.

2º.- Supervisar técnicamente el contenido del proyecto de obras o del equipamiento.

3º.- Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para la realización del presente Convenio.

4º.- Realizar el seguimiento y evaluación de las actuaciones recogidas en el presente Convenio.

CUARTA.- Requisitos previos al pago.

Con carácter previo al pago de la aportación del Instituto, la Entidad presentará, salvo que obren en poder del I.A.S.S., fotocopia compulsada de la Cédula de Identificación Fiscal y ficha de terceros debidamente cumplimentada, señalando un número de cuenta en el que deba efectuarse el ingreso de los fondos consignados.

Igualmente, deberá aportar Certificados expedidos por los Organos competentes, que acrediten estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

QUINTA.- Justificación y pago de las aportaciones

Una vez acreditado lo antedicho, el pago de la aportación del I.A.S.S, se hará de la siguiente forma:

a) Un cincuenta por ciento (50%) de la aportación se transferirá anticipadamente a la Entidad, previa tramitación de los oportunos documentos contables. Deberá acreditarse por la Dirección Provincial del I.A.S.S. de Zaragoza, previamente al libramiento del anticipo, el comienzo de la ejecución de las obras.

b) Una vez recibida dicha cantidad, la Entidad remitirá al I.A.S.S. certificación justificativa de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la cantidad

El resto hasta cubrir la totalidad del importe subvencionado, se liquidará una vez justificado el Presupuesto anual o total del convenio, conforme a lo establecido en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En el caso de justificación parcial, se abonará solamente la parte que corresponda según la justificación presentada, siempre que ésta sea superior al pago anticipado. Si dicha justificación es inferior al pago anticipado, la Entidad deberá reintegrar el exceso sobre lo justificado en la forma que el I.A.S.S. le indique.

La justificación precisa para el pago de la aportación del Instituto se realizará mediante la presentación de la documentación señalada en el Anexo I al presente Convenio, en la Dirección Provincial del I.A.S.S. de Zaragoza

A cada una de las certificaciones de obra o facturas de equipamiento, a la vista del correspondiente informe técnico, se incorporará una certificación de la Dirección Provincial del I.A.S.S. de Zaragoza que acredite la comprobación material de la inversión, así como la efectiva y correcta realización de la obra o el equipamiento.

Si parte de la documentación presentada no se ajusta al objeto del convenio, según dicho informe, no se tendrá en cuenta a efectos de la justificación del convenio, en cuyo caso el I.A.S.S. abonará exclusivamente la parte de la factura que el informe técnico considere correcta.

Junto a la justificación que ponga fin al pago del presente Convenio, la Entidad deberá incluir **Acta notarial** en la que se haga constar el compromiso de afectar durante un periodo mínimo de quince años el edificio construido a la finalidad para la que se obtuvo la subvención y que así figurará en el Registro de la Propiedad, (siendo solo posible el cambio de destino mediante autorización expresa del Consejero de Servicios Sociales y Familia, siempre que lo sea para otro programa de acción social.

SEXTA.- Plazos

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de Diciembre de 2006, englobando todas las actuaciones, recogidas en el mismo, producidas a lo largo de dicho ejercicio.

Los documentos justificativos, que deberán ajustarse a lo que establece el Anexo I del Convenio, deberán presentarse en la Dirección Provincial del I.A.S.S. de Zaragoza, antes del 15 de Noviembre de año de vigencia del convenio.

Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en dicha fecha se entenderán renunciadas por parte de la Entidad, quedando anulado el compromiso de pago de dichas cantidades por parte del I.A.S.S.

SEPTIMA.- Ejecución del objeto del convenio.

El I.A.S.S. supervisará, desde el punto de vista técnico, los proyectos de obras o de equipamiento realizados por la Entidad y que vayan a ser incluidos en el ámbito del presente Convenio, con carácter previo a su ejecución. Dicha supervisión tendrá como finalidad la comprobación de que el proyecto se adapta al objeto del convenio, cumple la normativa vigente y reúne todos los requisitos necesarios para su correcta ejecución.

La competencia para la tramitación, contratación y ejecución de la obra o del equipamiento corresponde a la Entidad titular del Centro. No obstante, las modificaciones del proyecto que produzcan variación sustancial de espacio, materiales o instalaciones respecto del proyecto original, o que supongan la introducción de unidades de obra o equipamiento no contempladas en el mismo, requerirán la aprobación conjunta de las partes firmantes del Convenio, cuando vayan a ser incluidas en su ámbito.

Serán de obligada ejecución por la Entidad las modificaciones del proyecto, propuestas por ambas partes, que tengan por objeto la subsanación de deficiencias respecto del cumplimiento de la normativa vigente de aplicación. En este caso, se precisará la aprobación conjunta a que hace referencia el punto anterior.

Previo acuerdo de ambas partes, podrán incluirse en el ámbito del convenio aquellas modificaciones que deban producirse como consecuencia de observaciones realizadas por los equipos técnicos o de inspección del I.A.S.S. o del Departamento de Servicios Sociales y Familia.

El I.A.S.S. no adquirirá responsabilidad alguna por la firma del presente Convenio, como consecuencia del incumplimiento, por parte de la Entidad, de la normativa vigente en materia de contratación administrativa, laboral, fiscal, de Seguridad Social, y de prevención de riesgos laborales, o de las estipulaciones del contrato que firme la Entidad con la empresa adjudicataria de la obra o del equipamiento.

OCTAVA.- Evaluación y Seguimiento.

Las actuaciones subvencionadas en el presente Convenio serán sometidas a a la evaluación, seguimiento y, en su caso, al control financiero, a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competente en la materia.

La evaluación y el seguimiento del presente Convenio se realizará por la Dirección Provincial del I.A.S.S. de Zaragoza.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente Convenio y en su normativa de aplicación, la citada Dirección Provincial podrá acordar la retención de certificaciones, facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tal incumplimiento se manifieste.

NOVENA.- Reintegros

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, indebidamente o por exceso, por el I.A.S.S. y el abono de los correspondientes intereses de demora en los siguientes casos:

1º.- Cuando por obtención de otras subvenciones, ayudas u otros ingresos de Administración Pública o de otras Instituciones públicas o privadas, la cuantía de la actuación del I.A.S.S., en concurrencia con las mismas, supere el coste de la actuación contratada, o la Entidad no aporte su porcentaje de financiación establecido.

2º.- Cuando haya transcurrido el plazo para justificar el Presupuesto del convenio sin haberlo efectuado conforme a las normas establecidas y haya recibido la Entidad el pago anticipado previsto en la Cláusula Quinta.

En todos los casos, mediante Resolución del Director Gerente del I.A.S.S., previa audiencia de la Entidad, se fijará la cuantía del reintegro a efectuar y la Dirección Provincial del I.A.S.S. correspondiente deberá iniciar el procedimiento establecido para el reintegro de pagos indebidos.

DECIMA.- Causas de resolución

El presente convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

- 1º.-Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente Convenio.
- 2º.-Incumplimiento de justificar en el plazo establecido.

3º.- Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito del I.S.S.S.

4º.- Falta de notificación de la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

5º.- Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento a que se refiere la Cláusula Octava del presente convenio.

En el caso de incumplimiento por parte de la Entidad, no podrá exigir el abono de la aportación pendiente del I.A.S.S. y procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas, indebidamente o por exceso, por la misma y el abono de los correspondientes intereses de demora. En este caso, mediante Resolución del Director Gerente del I.A.S.S., previa audiencia de la Entidad, se establecerá la rescisión del Convenio fijando la cuantía del reintegro a efectuar.

En el caso de incumplimiento por parte del I.A.S.S., la Entidad tendrá derecho al abono de la aportación del I.A.S.S. que se haya justificado de acuerdo con las normas establecidas en el presente convenio y de los correspondientes intereses de demora.

UNDECIMA.- Normativa de aplicación

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se regulará por lo dispuesto en el Decreto 185/1987, de 15 de Diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el sistema de subvenciones en materia de Acción Social.

Asimismo, se estará a lo dispuesto en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, en las Disposiciones Adicionales Segunda y Novena de la Ley 12/2005, de 30 de Diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2006, en el artículo 18 de la Ley 4/1998 de 8 de abril, de medidas fiscales, financieras, de patrimonio y administrativas y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, en prueba de consentimiento, firman el presente Convenio y sus Anexos, rubricando cada una de las hojas de que consta, **el EXCMO. SR. D. J. MIGUEL FERRER GORRIZ** en su calidad de Consejero de Servicios Sociales, y **D. JOSE MARIA FRANCO BUERA**, Presidente de la Fundación Aragonesa de Esclerosis Múltiple, en el lugar y fecha arriba indicado.

**EL CONSEJERO DE SERVICIOS
SOCIALES Y FAMILIA**



Fdo.: J. Miguel Ferrer Górriz

**EL PRESIDENTE DE LA
FUNDACIÓN ARAGONESA DE
ESCLEROSIS MÚLTIPLE**



Fdo.: Jose Maria Franco Buera
Fundación Aragonesa
de Esclerosis Múltiple
C/ Carlos Saura, 4, bajos * 50018 ZARAGOZA
Tel. y Fax 976 742 767
fadema@fadema.org
CIF: G-50985631

ANEXO I

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

DOCUMENTOS COMUNES

Cualquiera que sea el Objeto del Convenio, la presentación de la documentación justificativa vendrá acompañada de los siguientes certificados comunes, en duplicado ejemplar:

- 1.- Certificado de que la cuantía concedida se ha destinado al cumplimiento de los fines pactados en el Convenio.
- 2.- Certificado manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la entidad el ingreso correspondiente a la subvención.
- 3.- En el caso de no haberlos presentado con anterioridad, o de que los presentados para algún pago parcial tengan una fecha de expedición anterior a seis meses, Certificados acreditativos de que la Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, expedidos por los Organos competentes.
- 4.- Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice.

* En cualquier caso, si la documentación presentada no fuere original, deberá ser cotejada y compulsada, pudiéndose indicar en el original que ha sido objeto de ayuda o subvención.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA LA JUSTIFICACIÓN DE GASTOS DE CONSTRUCCIÓN O REFORMA-OBRA MAYOR

El objeto del Convenio corresponde, dentro del Capítulo VII, a Construcción o Reforma en inmueble, además de los Certificados Comunes, se aportará la siguiente documentación en duplicado ejemplar, salvo que se encuentre en poder del I.A.S.S. con anterioridad:

- 1º.- Certificación o documento que acredite suficientemente la titularidad de la entidad sobre el inmueble en el que se va a ejecutar la obra.
- 2º.- Documentación Técnica:
 - a) La documentación necesaria para que el proyecto de ejecución quede completo en todos sus términos, debiendo estar visado y sellado por el Colegio Oficial correspondiente, salvo que se acredite la no necesidad de dicho trámite.
 - b) Licencias y autorizaciones urbanísticas correspondientes.

[Handwritten signature]
[Circular stamp]
[Handwritten signature]
Federación Aragonesa de Esclerosis Múltiple
C/ Alcañal, 4, bajos, 50018 ZARAGOZA
Tel: 976 972 702
fedema@fedema.org
C.I. G-50018031

c) Fotocopia compulsada del contrato de obra celebrado con el adjudicatario.

3º.- Documentación necesaria para el Pago

a) Supuesto de ejecución de obras por contrata.

En este supuesto, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros, la Entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes empresas, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o en su caso en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Deberá presentar:

Certificación extendida a origen de la obra realizada y valorada de acuerdo con el proyecto presentado, haciendo figurar el importe correspondiente a cada una de las certificaciones anteriores, en la que se acredite que las obras incluidas en la misma están totalmente finalizadas en la fecha de presentación de la certificación, que deberá ir firmada por el facultativo Director de obra.

En todas las Certificaciones deberá constar la conformidad de la empresa adjudicataria y del titular de la obra.

Fotocopia compulsada del justificante de pago acreditativo del pago del importe de la certificación presentada no cubierto con la aportación del I.A.S.S., al que se acompañará recibo del contratista justificativo de haber cobrado dicho importe.

b) Supuesto de ejecución de obras por administración directa, (en cuyo caso no se justificará mediante certificaciones de obra):

Justificantes de los gastos realizados por todos los conceptos y no con arreglo a los que para las distintas unidades de obra puedan figurar en el proyecto aprobado. Los gastos de personal se acreditarán mediante la presentación de fotocopias compulsadas de comprobantes firmados con las personas contratadas específicamente para la obra concreta del convenio, y las nóminas correspondientes, los boletines de cotización a la Seguridad Social y el justificante de pago de las nóminas correspondientes.

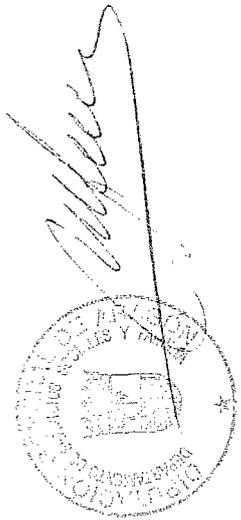
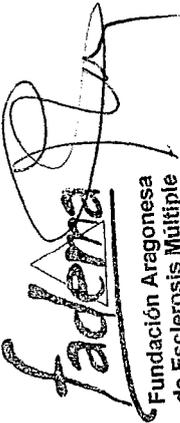
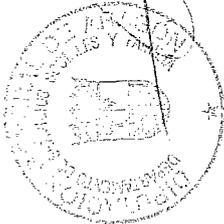
Facturas relativas a adquisición de materiales, que deberán reflejar el precio unitario de los materiales adquiridos, número de unidades suministradas, precio de cada uno de los artículos, precio total del suministro y liquidación del I.V.A. Deberán ir acompañadas de fotocopia compulsada del mandamiento de pago correspondiente, al menos, del porcentaje no financiado por el Instituto.

4º.- A cada una de las certificaciones de obras o facturas que se presenten, el I.A.S.S. incorporará un certificado emitido por técnicos competentes del mismo, que acredite la efectiva realización de la obra o fase justificada, y su conformidad sustancial con el Proyecto. En caso de informe técnico desfavorable que impida certificar la conformidad de la

obra, no podrá abonarse la parte de aportación del I.A.S.S. sin que previamente se subsanen los defectos que dan motivo a dicha disconformidad, de tal forma que exista un informe técnico favorable al pago.

5º.- Salvo que obre ya en el Instituto en virtud de Convenio o Subvención anterior, la Certificación que ponga fin al Convenio irá acompañada de Acta Notarial en la que se haga constar la afectación durante un mínimo de 15 años del edificio construido, ampliado o reformado a la finalidad que sirvió de fundamento a la petición.

6º.- No son objeto de subvención en el marco de este Convenio ni los gastos por honorarios de redacción de Proyecto, ni los visados correspondientes, ni los gastos de dirección de obra, ni los intereses de demora que se produzcan en la realización de la misma obra.



Fadema

Fundación Aragonesa
de Esclerosis Múltiple

C/ Carlos Saura, 4, bajos * 50018 ZARAGOZA
Tel. y Fax 976 742 767
fadema@fadema.org
CIF: G-506886631

CG 19092006/20

JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 19 de septiembre de 2006, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el convenio de colaboración que se adjunta como Anexo a suscribir entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Fundación Aragonesa de Esclerosis Múltiple para la Construcción de un Centro de Día y Atención Integral para personas dependientes con esclerosis múltiple y enfermedades neurodegenerativas, durante dos mil seis. Segundo.- Autorizar la celebración del Convenio por un importe de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000 euros) que se efectuará con cargo al Capítulo VII, aplicación presupuestaria G/3132/780090/91001 del Presupuesto del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, del año 2006. Tercero.- Facultar al Excmo. Sr. Consejero de Servicios Sociales y Familia para la firma del convenio de colaboración. Cuarto.- El convenio se inscribirá, una vez firmado, en el Registro de Convenios de la Diputación General de Aragón."

Y para que así conste y su remisión a EXCMO. SR. CONSEJERO DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a veinte de septiembre de dos mil seis.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,

